



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2020-MDCA

Cerro Azul, 21 de agosto de 2020.

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en sesión ordinaria de concejo de fecha 21 de agosto del 2020, Informe N° 001-CODISEC-2020, emitido por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana – Cerro Azul, Informe Legal N° 051-2020-GAJ-MDCA, evalúa el proyecto de ordenanza Municipal Propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana para la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley de Seguridad Ciudadana N° 27933, señala que los Comités Regionales, Provincial y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul tiene como función proponer los planes de seguridad ciudadana, que, para el presente caso, es quien viabiliza el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

"Juntos lograremos el cambio"



Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana citado precedentemente, en su artículo 46° indica: *"Los Planes de acción de seguridad son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, por medio de Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, en cuanto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva citada precedentemente, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"*;

Que, mediante Informe N° 001-CODISEC-2020, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana – Cerro Azul – Juan La Madrid Avalos, habiendo coordinado con las áreas de la Entidad y las entidades públicas que integran el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, elaboran el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana – 2020, actualizado, asimismo informa que en Sesión Ordinaria del CODISEC se ha aprobado el Plan por mayoría y plasmado mediante acta de aprobación el 14 de marzo del presente año. Por tanto, corresponde al Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul proceder con su aprobación;

"Juntos lograremos el cambio"



Que, mediante informe legal N° 051-2020-GAJ-MDCA, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Azul, correspondiente al año 2020.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece la atribución del pleno de concejo municipal para aprobar ordenanzas y que las mismas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, corresponde su deliberación y determinación. Puesto que legalmente el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC expresa que se requiere de aprobación mediante ordenanza municipal; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2020**

Artículo Primero. – **APROBAR** el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Azul, correspondiente al año 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 y demás normatividad aplicable, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. - **FACULTAR** a la señora alcaldesa para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas competentes de la institución edil.

Artículo Cuarto.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Secretaria General la Publicación de la Presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Provincia de Cañete "Al Día Con Matices", así como su respectiva publicación a la Oficina de Informática en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (www.municerroazul.gob.pe) y en el Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"